

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 16** *DECRETO 133/2016, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Patrimonial la obra denominada “Watcher”, de Lynn Chadwick.*

La Dirección General de Patrimonio Cultural ha incoado mediante Resolución de 2 de junio de 2016 expediente de declaración como Bien de Interés Patrimonial de la obra denominada “Watcher”, de Lynn Chadwick.

En cumplimiento de dicha Resolución se notifica a los interesados, a los efectos procedentes, y se solicita informe a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Igualmente, se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (13 de julio de 2016), y se concede audiencia por el mismo plazo a los interesados y al Consejo Regional de Patrimonio Histórico, a fin de que cuantas personas tengan interés puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se notifica al Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Registro de Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, quedando anotado preventivamente en los respectivos registros con los códigos 144008 y RBIP-2016-000015.

El Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, manifiesta su conformidad por unanimidad con la Resolución de 2 de junio de 2016, por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Patrimonial.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3, 10 y concordantes de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Durante el período de información pública y el trámite de audiencia, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando comunica que no existe por su parte ningún obstáculo para la mencionada declaración de BIP y no consta que se hayan presentado alegaciones, por lo que se reitera la propuesta técnica inicial.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2016,

DISPONE

Primero

Declarar Bien de Interés Patrimonial la obra denominada “Watcher”, de Lynn Chadwick, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo del presente Decreto.

Segundo

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, de la que se librará oportuna certificación al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero

La entrada en vigor se producirá el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de noviembre de 2016.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

La Presidenta,
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS

ANEXO

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DEL BIEN
QUE MOTIVAN SU DECLARACIÓN COMO BIEN
DE INTERÉS PATRIMONIAL****A) Descripción del bien objeto de declaración**

Denominación: Watcher.
Autor: Lynn Chadwick.
Época: S. XX, 1960.
Clase del bien: Dibujo.
Técnica: Acuarela.
Materia: Acuarela y tinta china sobre papel.
Medidas: 47,5 × 26 cm.
Estado de conservación: Bueno.

Lynn Chadwick (Londres 1914-Gloucestershire 2003) es uno de los grandes creadores de la escultura inglesa del siglo XX, cuyo trabajo abarca cinco décadas e incluye más de un millar de piezas catalogadas. Comenzó su carrera como dibujante de arquitectura, para luego dedicarse al diseño de muebles, textiles y proyectos. Esta formación le permitió un enfoque innovador en la escultura, basado en el trabajo con metales soldados. Su primera etapa se centró sobre todo en el diseño de esculturas móviles. Posteriormente desarrolló estructuras más complejas a medio camino entre la abstracción y la figuración.

Su temática habitual es la representación de formas en las que se reconocen figuras humanas y animales. Estas figuras son el resultado de un proceso en el que se parte de formas geométricas abstractas y se avanza hacia la figuración, pero sin llegar a precisar nunca detalles anatómicos o identificativos. De esa manera, quedan siempre marcadas por una idea abstracta atemporal. Carecen habitualmente de rostros, de brazos, de manos y por lo tanto de expresión. Los cuerpos no llegan a ser humanos, son planos geométricos que adquieren valor diferente según como la luz incide en cada faceta.

El reconocimiento internacional le llegó a Chadwick cuando ganó el Premio de Escultura en la Bienal de Venecia de 1956. Su obra figura en numerosos museos y galerías de todo el mundo, y se le han dedicado varias exposiciones, como la retrospectiva que tuvo lugar en 2003 en la Tate Britain de Londres.

“Watcher” constituye un buen exponente de la práctica artística del autor en los años sesenta del siglo pasado. Se trata del dibujo preparatorio para una de sus esculturas, realizado con tinta china y acuarela, en grisalla. Muestra una figura humana o animal que se yerge sobre sus extremidades inferiores. El cuerpo presenta una estructura de diamante resuelta a base de planos y líneas oblicuas. El artista ensambla las formas planas componiendo una especie de calidoscopio en el que no hay manos ni brazos. La cabeza, de forma rectangular, incluye el esbozo de un rostro.

La obra, de buena calidad artística y técnica, está firmada y fechada en el ángulo inferior derecho, y está bien documentada. Procede de la Galería Bukowskis Auktioner AB de Estocolmo. Su estado de conservación es bueno.

Por todo lo expuesto, se concluye que la obra sobre papel titulada “Watcher” de Lynn Chadwick posee la especial significación que señala el artículo 2.3 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, para su declaración como Bien de Interés Patrimonial.

**B) Estado de conservación del bien y criterios básicos por los que deberán
regirse las futuras intervenciones**

La obra se encuentra en buen estado de conservación y los criterios a aplicar en restauraciones futuras serán los de mínima intervención, diferenciación y reversibilidad.

(03/42.196/16)

